

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado 135-2007 del 4 de junio de 2007, se solicitó ante esta Corporación la autorización para la erradicación de árboles aislados en áreas mayores a 20m³ y en espacio público.

Que mediante auto con radicado No. 135-0047 del 4 de junio de 2007 se admitió la erradicación de 3 árboles y se ordenó la visita técnica:

Que mediante visita técnica con radicado No. 135-0170 del 12 de octubre de 2007, se concluyó y se recomendó lo siguiente:

"(...)

20. CONCLUSIONES

Los árboles de la especie tulipán presentan problemas fitosanitario irreversible debido a una enfermedad que produce la muerte descendente de los árboles y el árbol de la especie pategallina presenta problemas de ubicación y deterioro de la jardinera. Por tales motivos estos individuos presentan riesgo sobre integridad de las personas que utilizan este parque como de recreación y esparcimiento sobre la infraestructura física del mismo.

21. RECOMENDACIONES

- Se sugiere a la Dirección de la Regional Porce Nus de Cornare – Sede Alejandría, autorizar a la Administración Municipal de Santo Domingo, por medio del señor Carlos Enrique Restrepo Acevedo, Alcalde en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para que proceda a llevar a cabo la erradicación de los 2 (dos) árboles de la especie tulipán africano (*Spathodea campanulata*) y 1 (uno) de pategallina (*Schefflera sp*) que presentan problemas fitosanitario y de ubicación, respectivamente. (...)"

Que mediante Resolución con radicado 135-0048 del 19 de noviembre de 2007 se autorizó al Municipio de Santo Domingo identificado con Nit 890.983.803 domiciliado en el Palacio Municipal con teléfono 862 10 69, para que proceda con la erradicación de 2 árboles de la especie Tulipan Africano y 1 Guayacan Amarillon existentes en el parque principal del Municipio de Santo Domingo entre las coordenadas X: 879785, Y: 1207460 y Z: 1950 msnm.

Que mediante acción de control y seguimiento se generó el informe técnico con radicado No. IT-01455-2024 del 18 de marzo de 2024, que concluyó lo siguiente:

"(...) En la verificación del cumplimiento de los requerimientos realizadas mediante Resolución

135-0048-2007 del 19 de noviembre del 2007, se concluye, que se dio cumplimiento total a los mismos:

✓ Las especies solicitadas para erradicación correspondiente a: dos (2) Tulipanes Africanos (*Spathodea campanulata*) y un (1) árbol de especie pategallina (*Schefflera* sp), fueron aprovechadas en su momento.

✓ La compensación de dicho aprovechamiento, se realizó mediante la plantación de varias especies nativas y ornamentales tales como: Pino libro (*Platycladus orientalis*); Pino romeron (*Retrophyllum rospigliosii*), Guayacan amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Carbonero zorro (*Cajoba arbórea*) y *Schefflera* (*Schefflera actinophylla*), entre otras especies; los cuales se encuentran en buen estado.

✓ En la evaluación del expediente, no se encontró solicitud de salvoconductos, ni indicios que la madera hubiera sido transportada.

✓ En el sitio no se evidenciaron afectaciones ambientales u otras situaciones que requieran control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de control y seguimiento No. IT-01455-2024 del 18 de marzo de 2024 y toda vez que se dio cumplimiento total a las recomendaciones realizadas mediante Resolución 135-0048-2007 del 19 de noviembre del 2007, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente N° **056900601058**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al Señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo domiciliado en el Palacio Nacional con teléfono 862 10 69.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056900601058

Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez

Revisó: Abogada/ Paola Gómez

Fecha: 19/03/2024

Técnico: Lina María Cardona